



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
EJECUTANTE	Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A.S.
EJECUTADO	Insumos Esmar S.A.S.
RADICADO	05001 41 05 004 2019 00979 00
INSTANCIA	Única

En el proceso de la referencia, se tiene que la parte ejecutante presenta constancias de notificación a la ejecutada.

Verificadas las constancias de notificación remitidas, se encuentra que las mismas fueron enviadas al correo electrónico de la sociedad demandada, conforme el certificado de existencia y representación que obra en el expediente¹, además se certificó que destinatario leyó el mensaje, el día 13 de mayo de 2021.

Por lo expuesto, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado de la demanda ejecutiva a **INSUMOS ESMAR S.A.S.** desde el día 13 de mayo de 2021 y teniendo en cuenta que ya venció el término de para pagar (cinco días) y el término para presentar excepciones (10 días) sin que se acreditara ninguna de las dos actuaciones, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** y se condena en costas a la parte ejecutada en favor de la ejecutante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de **\$ 585.118**

¹ Obrante a folio 21 a 25 del archivo 1 del Expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 065, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 24 de abril de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



MARIA INES SIERRA CUARTAS
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d499b750419998cdb3ccdb52d57e67314e64fd3980d1ee1b2f4d80687a1062**

Documento generado en 21/04/2023 04:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>